



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de noviembre de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 3.492/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba la modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Decreto Alcaldicio N° 2.821/2020 de 02 de septiembre de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 48/2020, denominada "**Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas Municipales en Temporada Estival 2020 - 2021**", ID 3447-68-LE20; Decreto Alcaldicio N° 3.259/2020 de 20 de octubre de 2020, que adjudica a "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L**", la Propuesta Pública N° 48/2020, denominada "**Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas Municipales en Temporada Estival 2020 - 2021**", ID 3447-68-LE20; Comunicado de fecha de 28 de octubre de 2020, de Hugo Barraza Riquelme representante de la Empresa "**Obras Civiles, Construcción y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L**", en el cual rechaza la Orden de compra 3447-2309-SE20, debido que al momento de la oferta a la actualidad existe un gran aumento de precios en el mercado de los productos ofertados, y no tengo las condiciones financieras para asumir el aumento; Memorando N° 1.261/2020 de 06 de noviembre de 2020, de la **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación**, por el cual propone **readjudicación múltiple** a "**Químicos MOCAVA Ltda.**", "**PROQUI Chile Limitada**" y "**SPARTAN de Chile Ltda.**", la Propuesta precedentemente individualizada, por haber obtenido buena calificación dentro del proceso de evaluación y cumplir las condiciones técnicas solicitadas en las Bases, ellos debido al rechazo de la Orden de Compra por Hugo Barraza Riquelme; Mediante Decreto Alcaldicio N° 2.821/2020 de fecha 02 de septiembre del 2020, se procedió a la publicación de la Propuesta Pública N° 048/2020 denominada "**Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas Municipales en Temporada Estival 2020 -2021**", ID Mercado Público 3447-68-LE20, la cual luego de la evaluación de las ofertas recibidas resultó adjudicada al proponente "**Obras Civiles, Construcciones y Mantenciones en General Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**", R.U.T. N° 76.161.803-2, como se indica en Decreto Alcaldicio N° 3.259/2020 de fecha 20 de Octubre del 2020; Las Bases Administrativas y Técnicas en su Artículo 68° indicaron que en virtud del Artículo 63° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, el contrato se formalizaría mediante la emisión de la orden de compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor, dado que los bienes requeridos son de estándar de simple y objetiva especificación; Con fecha 21 de octubre del 2020 se envía al proveedor la **Orden de Compra N° 3447-2309-SE20** derivada de la adjudicación del proceso donde se solicita al proveedor la entrega de los siguientes insumos:

| Ítem | Q     | Unidad de Medida | Detalle                             |
|------|-------|------------------|-------------------------------------|
| 1    | 2.350 | Kilos            | Cloro en Tableta                    |
| 2    | 1.650 | Kilos            | Cloro Granulado                     |
| 3    | 120   | Q                | Sube PH Sacos de 25 Kg              |
| 4    | 220   | Litros           | Benzalconio al 50% (Bidones de 220) |
| 5    | 1.200 | Kilos            | Cuarzo                              |

Luego del envío de la orden de compra esta queda en estado **EN PROCESO** por los siguientes 7 días corridos, siendo el día miércoles 28 de octubre del 2020 **RECHAZADA** por parte del proveedor el cual indica por medio de carta adjunta, que no le será posible cumplir con lo ofertado debido a que existió un aumento de precios en los productos y no cuenta con la condición financiera para asumir esta alza; Como consecuencia de lo anterior, procede aplicar lo indicado en el Artículo 70° de las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales indican que si la orden de compra no ha sido aceptada, se podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada si transcurridas las 24 horas de la solicitud, esta no ha sido aceptada por el adjudicatario, facultando al municipio para dejar sin efecto la adjudicación, readjudicar o bien declarar desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la municipalidad pueda adoptar por los perjuicios provocados a los intereses municipales; En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica del proceso solicita se proceda a la readjudicación de los ítems al oferente que de acuerdo a los resultados obtenidos en la evaluación de la licitación le siga en puntaje, y así sucesivamente; Al revisar el Informe de Evaluación del Proceso Licitatorio ID 3447-68-LE20, califican en segundo lugar y cumplen con los requisitos establecidos en las bases los siguientes oferentes: "Químicos MOCAVA Ltda.", "PROQUI Chile Limitada" y "SPARTAN de Chile Ltda."

**DECRETO:**

1.- Readjudíquese a los oferentes que se indican en el siguiente recuadro **-readjudicación múltiple-** la Propuesta Pública N° 48/2020, denominada "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas Municipales en Temporada Estival 2020 - 2021", ID 3447-68-LE20, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso, como se indica a continuación:

| Ítem | Detalle   | Proponente             | Rut          | Valor Total (Impto. Incluido) | Valor Total por Proveedor (Impto. Incluido) | Plazo de Entrega |
|------|---|------------------------|--------------|-------------------------------|---|------------------|
| 1    | 2.350 Kilos de Cloro en tabletas.                 | Químicos MOCAVA Ltda.  | 76.266.888-2 | \$ 5.453.175                  | \$ 6.181.175                                | 1 día corrido    |
| 5    | 1.200 Kg de Cuarzo                                |                        |              | \$728.000                     |   |                  |
| 2    | Sube PH 120 Sacos de 25 Kg.                       | PROQUI Chile Limitada  | 78.084.460-4 | \$2.689.500                   | \$3.283.500                                 | 1 día corrido    |
| 4    | 220 Litros de Benzalconio al 50% (Bidones de 220) |                        |              | \$594.000                     |   |                  |
| 3    | Sube PH 120 Sacos de 25 Kg.                       | SPARTAN de Chile Ltda. | 76.333.980-7 | \$178.500                     | \$178.500                                   | 3 días corridos  |

2.-Apruébese las **readjudicaciones múltiples** de la Propuesta Pública N° 48/2020, denominada "Adquisición de Insumos Químicos para Piscinas Municipales en Temporada Estival 2020 - 2021", ID 3447-68-LE20, a los oferentes ya individualizados, en las condiciones establecidas en las bases que rigieron el proceso.

3.- El presente contrato se **formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra derivada de la adjudicación de la propuesta y la aceptación de la misma por parte del proveedor**, dado que los servicios solicitados son estándar de simple y objetiva especificación, en virtud del Art. 63° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

4.- En virtud de lo anterior, se entenderán que las bases administrativas y técnicas establecerán las condiciones contractuales de la entrega de los insumos adquiridos.

5.- Cabe indicar que la presente adjudicación **no requiere aprobación del concejo**, por no supera la adquisición las 500 U.T.M., como se indica en el Art.65°, letra J) de la Ley N° 18.695.

6.- Encárguese al **Departamento De Deporte y Cultura** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

7.- Los gastos que se deriven del presente proceso licitatorio serán financiados en su totalidad por la Municipalidad de Alto Hospicio, con cargo al presupuesto municipal vigente, cuenta N° **215-22-04-999** o en su defecto a una cuenta distinta la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra f) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

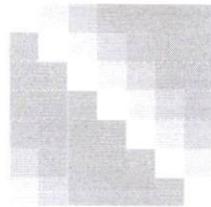
Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JJ  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Deportes y Cultura  
Dir. Control  
Jurídico  
Secoplac  
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*